



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 26 de mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: ACEPTAR, la renuncia formulada por la servidora **Lailyn Yoshly Koochoi Morales**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Módulo Penal Central - Junín, **con efectividad al 27 de mayo de 2025, dispensándole del plazo de ley establecido**, debiendo hacer entrega de cargo y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de mayo de 2025, presentado por la servidora **Lailyn Yoshly Koochoi Morales**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Módulo Penal Central - Junín; Informe Técnico Nro. 000501-2025-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 26 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Por su parte, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de mayo de 2025, formulado por la servidora **Lailyn Yoshly Koochoi Morales**, presenta su renuncia, al cargo de Asistente Jurisdiccional, adscrita al Módulo Penal Central – Junín, solicitando se le exonere el plazo de los 30 días y se haga efectiva desde el 27 de mayo del presente año, debido a que se le presentó una nueva oportunidad laboral.

Cuarto.- Al respecto, mediante Informe Técnico Nro. 000501-2025-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 26 de mayo de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Presidencia de Corte, la condición laboral de la mencionada servidora, precisando que se encuentra contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – determinado, conforme al Sistema Integrado de Gestión - SIGA; además, señala que el pedido de renuncia CUENTA con visto bueno de su jefe inmediato, concluyendo de que se emita el acto administrativo, exonerando el plazo establecido.

Quinto.- En ese orden de ideas, tenemos que el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM.

Sexto.- En tal sentido, el literal c) del numeral 13.1) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, prevé que el contrato administrativo de servicios se extingue por decisión unilateral del contratado (renuncia), estableciendo que el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia Iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Séptimo.- Considerando que el Régimen CAS es uno de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Y ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que, sí un trabajador





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia.

Octavo.- Es decir, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; sin embargo, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades.

Noveno.- En ese orden de ideas, con el FUT de fecha 23 de mayo de 2025, **Lailyn Yoshly Koochoi Morales**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Módulo Penal Central - Junín, está solicitando que se le otorgue su renuncia inmediata y se le exonere el plazo de los 30 días, debido a que se le presentó una nueva oportunidad laboral. Por lo que, **deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por la referida servidora y con exoneración del plazo de ley**, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajadora del Poder Judicial.

Décimo.- El párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por la servidora **Lailyn Yoshly Koochoi Morales**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Módulo Penal Central - Junín, **con efectividad al 27 de mayo de 2025, dispensándole del plazo de ley establecido**, debiendo hacer entrega de cargo y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de la Corte Superior de Justicia de Junín.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, notifique la presente Resolución a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Modulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO

Presidente

Corte Superior de Justicia de Junín

